



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 2018 00900

Estando el plenario al despacho para proveer, se dispone:

1. Por secretaría líbrese oficio con destino a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a fin de concretar la orden impartida en el numeral 3° del auto del 21 de enero de 2020.
2. Por secretaría requiérase a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS, para en el término de cinco (5) días, se sirvan dar respuesta al oficio No. 3.055-2019, radicado en sus dependencias el 1° de octubre de 2019, respectivamente.
3. La secretaría incluya el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, permaneciendo allí por el término de un (1) mes para los efectos previstos por el artículo 375 núm. 7°.
4. Previo a designar curador ad-litem, por secretaría legájese al plenario constancia de que la demandada OLIVA ROJAS CASTELLANOS, y las personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, fueron registradas en el registro TYBA.
5. Por economía procesal se designa al abogado LUIS HERNANDO SIERRA PIRA, como curador de las personas indeterminadas, para lo cual, una vez cumplidas las ordenes dispuestas en los numerales 3° y 4° de este proveído, por secretaría se libre la comunicación ordenadas en auto del 27 de agosto de 2019 (folio 73).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>67</u> Hoy <u>18-12-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--